ESTUDIO PREVIO
LICITACIÓN PÚBLICA 01-2023

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en "Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores". Concomitante con esto estableció como visión: "Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario".

TELECAFÉ LTDA. como Canal público de televisión debe cumplir los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995, que "son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana".

Por su parte el artículo 37 ibídem establece: . *Régimen de prestación. En cada uno de los niveles territoriales antes señalados, el servicio público de televisión será prestado en libre y leal competencia, de conformidad con las siguientes reglas: (…) 3. Nivel Regional: El servicio público de televisión también será reserva del Estado y será prestado por las organizaciones o Canales Regionales de Televisión existentes al entrar en vigencia la presente Ley y por los nuevos operadores que se constituyan con la previa autorización de la Comisión Nacional de Televisión, mediante la asociación de al menos dos departamentos contiguos, o en su nombre, de entidades descentralizadas del orden departamental o empresas estatales de telecomunicaciones de cualquier orden o bien del Distrito Capital, o entidades descentralizadas del orden distrital, salvo aquellos que estén funcionando a la fecha de la vigencia de la presente Ley. Los municipios y sus entidades descentralizadas también podrán participar como socios de estos canales. (…) Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado.* ***Los canales regionales estarán obligados a celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión y el acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública****. Estos canales podrán celebrar contratos de asociación bajo la modalidad de riesgo compartido. Los contratos estatales de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión que se*

▶ Manizales
Carrera 19A N° 43-02 Sacatín
Contiguo a la U. Autónoma
PBX: 57 - (6) 8727100

▶ Pereira
Calle 17 No 10-22
Ciudad Victoria
PBX: 57 - (6) 731 4470

▶ Armenia
Edificio de la gobernación
Piso 17
PBX: 57 - (6) 731 4470

▶ Bogotá
Carrera 4 A N° 26 A 43
Casa de Risaralda
Tel: 57 - (1) 561 8052

www.telecafe.gov.co @canaltelecafe

encuentren en ejecución o estén debidamente adjudicados a la fecha de promulgación de esta Ley, se ejecutarán hasta su terminación de acuerdo con las normas bajo las cuales fueron celebrados. Subrayado y negritas propios.

TELECAFÉ requiere para su parrilla de programación la inclusión de programas informativos en formato "NOTICIEROS", en donde se den a conocer los hechos que acontecen en los ámbitos local, regional, nacional e internacional. Las noticias que se registren pueden cubrir hechos de la actualidad política, económica, financiera, de orden público, deportivo, educativo, cultural, medio ambiente, vías, tecnología y estado del tiempo, entre otras, que satisfaga las expectativas y necesidades del público televidente.

El noticiero en todo caso deberá garantizar la preponderancia de lo regional y dar participación a las noticias de interés regional, garantizando el cubrimiento de sucesos que ocurran en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda. Así mismo incluirán las noticas nacionales o internacionales que tengan relevancia para la región.

Las noticias podrán desarrollarse utilizando como género periodístico la entrevista, la crónica, el reportaje, la entrevista de profundidad, la nota editorial y la opinión, entre otros.

El noticiero, se emite en directo, cuenta con la conducción de mínimo 3 o más presentadores quienes tienen a cargo la presentación concisa de la información, dando paso a informes pregrabados o en vivo, cuando estos se emiten desde el lugar donde se originan. En ocasiones especiales, el director del noticiero podrá realizar entrevistas en profundidad, que contribuyan a dar claridad a la audiencia, sobre el hecho tratado. El noticiero podrá contener secciones especializadas en temas previamente definidos.

Adicionalmente, las tarifas de cesión de derechos serán contempladas en el presupuesto para la vigencia 2024 y aprobadas por la Junta Administradora

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Telecafé Ltda para satisfacer la necesidad, requiere realizar el proceso de Licitación Pública para la Contratación de un (1) programa informativo "noticiero", en las modalidades de cesión de derechos de emisión y riesgo compartido de TELECAFÉ LTDA

3. OBJETO A CONTRATAR: *CONTRATACIÓN DE UN (1) PROGRAMA INFORMATIVO "NOTICIERO", EN LAS MODALIDADES DE CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN Y RIESGO COMPARTIDO DE TELECAFÉ LTDA*.

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NOTICIERO	
EMISIÓN	Lunes a viernes (se exceptúan los días festivos)
HORARIO	De 1:00 p.m. a 2:00 p. m.
MODALIDAD	Cesión de Derechos de Emisión para el horario que va de 1:00 p.m. a 1:30 p.m. Riesgo compartido para el horario que va de 1:30 p.m. a 2:00 p.m.

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Es un contrato de prestación de servicios.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1 Obligaciones del contratista:

De manera consecuente con la normatividad del servicio público de televisión y con el mecanismo de autorregulación del noticiero, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y, en especial, con las siguientes:

a) Realizar el programa en directo y con la habitualidad que exige la franja informativa.

b) Ceder el derecho para la emisión del informativo, formato noticiero a Telecafé y asumir la responsabilidad exclusiva por la inobservancia de las disposiciones legales y / o reglamentarias del servicio público de televisión, en el contenido del programa o en los anuncios comerciales.

c) Disponer de mínimo tres talentos o más para presentar las noticias generales, deportivas y de entretenimiento en la emisión del noticiero.

d) Para la producción de las notas periodísticas, EL CONTRATISTA debe disponer de mínimo un (1) equipo de reportería y un editor en Caldas, Quindío y Risaralda (un camarógrafo, un periodista, un editor para cada departamento), con el fin de garantizar al cubrimiento oportuno y eficaz de la información, y la realización del contenido del noticiero, lo cual se verificará en cualquier tiempo durante la

ejecución. En caso de requerir cambios, su reemplazo se hará en condiciones iguales o superiores y, en todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito, mínimo un mes antes de la modificación, a fin de que TELECAFÉ pueda verificar que cumpla con lo exigido. **El recurso técnico** por departamento deberá estar compuesto como mínimo por: 1 Cámara digital de vídeo profesional HD con luz portátil; trípode de cabeza fluida, Kit de luces, Kit de audio: dos (2) micrófonos de solapa, un (1) micrófono Boom, dos (2) micrófonos de mano; equipo y software de edición (recomendado ADOBE CC SUITE).

e) EL CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo de producción del Noticiero a su cargo, se presente en el estudio de televisión de TELECAFÉ, como mínimo 40 minutos antes de la salida al aire, para asegurar el buen desarrollo de la Emisión de Noticiero. En este tiempo, el personal del CONTRATISTA y el de TELECAFÉ realizarán pruebas de audio y video, así como todas las actividades concernientes a la producción del Noticiero desde Estudio.

f) Suministrar las notas periodísticas o contenido pregrabado de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el Canal. Las notas deben ser ingestadas en el sistema de PLAY AND REC que el canal destine para tal fin, por lo menos ***40 minutos*** **antes de la emisión**. EL CONTRATISTA debe garantizar para la buena ejecución del contrato y la emisión del NOTICIERO por el Canal Regional Telecafé, las condiciones técnicas mínimas requeridas por el Canal.

g) Suministrar la escenografía para el set con las especificaciones propuestas y que fueron aprobadas por TELECAFÉ, de acuerdo a los requerimientos técnicos, de eficiencia energética y unidad gráfica de TELECAFÉ.

h) Suministrar el paquete gráfico (cabezote, barra de generadores, fuente tipográfica, logo, cortinillas, makes, entre otros) aprobado por Telecafé en coherencia con la identidad gráfica y de acuerdo a los requerimientos técnicos.

i) Entregar el libreto de pauta al área comercial, (formato facilitado por el canal) en los horarios y medios previamente fijados por TELECAFÉ para este fin y enviar los respectivos comerciales para su revisión e ingesta en el sistema de automatización de pauta publicitaria

j) Cubrir los EXTRAS o eventos de última hora que se consideren de trascendencia regional o nacional que afecten directamente la región. Su duración máxima será de 2´30´´ minutos (dos minutos treinta segundos). Los EXTRA deberán ser aprobados por parte de Telecafé para ser emitidos. La Gerencia del Canal y/o la Coordinación del área de Producción y Programación podrán solicitar el cubrimiento y emisión de los EXTRAS que consideren y EL CONTRATISTA garantizará su realización. El cubrimiento y emisión corresponderá a los hechos que se desarrollen en el periodo comprendido entre el noticiero inmediatamente

anterior y su hora de salir al aire, y se podrá realizar en directo o pregrabado.

k) EL CONTRATISTA debe permitir la realización de lengua de señas, closed caption o subtítulos al noticiero según lo establecido en las normas vigentes.

l) Efectuar el pago oportuno de la facturación remitida por el Canal. En caso de mora, reconocer los intereses bancarios corrientes, sin necesidad de requerimiento previo.

m) Gestionar por su cuenta la comercialización del programa teniendo en cuenta el índice tarifario sugerido por el Canal para el cobro de pauta y realizar estas actividades dentro de las reglas de la sana competencia, absteniéndose de efectuar prácticas desleales o ilegales.

n) Aceptar las sugerencias que resulten de la evaluación de calidad del programa, adoptando los correctivos para su mejoramiento.

o) Velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales relativas a los derechos de autor en las imágenes o musicalización que se utilicen en el noticiero y en los anuncios comerciales, y acreditar oportunamente los pagos, certificaciones o constancias que por este concepto se le soliciten.

p) Responder por el pago de salarios, comisiones, prestaciones sociales, indemnizaciones o de cualquier índole que deba reconocer al personal a su servicio.

q) Constituir y presentar oportunamente la garantía única del contrato, al igual que los certificados de modificación que le sean solicitados.

r) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

s) Responder por los derechos de autor del programa cedido y acreditar oportunamente las certificaciones o constancias que al respecto le solicite TELECAFÉ LTDA.

t) Cumplir en época electoral con las Leyes 130 de 1994, 996 de 2005 y demás reglamentaciones sobre la materia expedidas por las autoridades competentes.

u) Serán parte integral del contrato, la propuesta escrita enviada por el productor, el piloto, la invitación pública y todas las resoluciones emanadas por la CRC. La parte contratante podrá solicitar el cumplimiento de la elaboración de informes

según las necesidades y exigencias de TELECAFÉ LTDA., y en las fechas que las solicite la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, el Canal podrá declarar la terminación unilateral y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

3.3.2 Obligaciones especiales. Por tratarse de un programa informativo, formato noticiero, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a su mecanismo de autorregulación periodística y responderá por la observancia del artículo 20 de la Constitución Política, en cuanto a la imparcialidad de las informaciones, la responsabilidad social de los medios de comunicación y el derecho de rectificación en condiciones de equidad; así como las disposiciones consagradas para el ejercicio de este derecho; la regulación referente al derecho de réplica en los medios de comunicación del Estado, conforme lo prevé el artículo 112 de la Constitución; las estipulaciones de la Ley 1098 de 2006, ley de infancia y adolescencia; todas las normas relativas a la propiedad intelectual y protección a los derechos de autor; las demás concordantes y aquellas que las adicionen o modifiquen. En especial, deberá garantizar que la dirección, orientación o presentación del informativo, no esté a cargo de servidores públicos, ni de miembros de las corporaciones de elección popular, ni de quienes desarrollen cualquier forma de proselitismo político a favor de partidos, movimientos o agrupaciones de tal índole.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la indemnidad a TELECAFÉ LTDA., con el fin de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes de éste.

3.3.3 Obligaciones de Telecafé: Por su parte, TELECAFÉ tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ceder a EL CONTRATISTA el derecho de comercialización sobre el espacio de emisión del programa informativo, formato noticiero.
2. Efectuar la producción en estudio del noticiero, suministrando los sistemas, equipos y el personal técnico para esta labor.
3. Efectuar la emisión del programa y difundirlo con el alcance que permitan los medios técnicos disponibles en la red y la tecnología de transmisión que utilice el Canal. TELECAFÉ podrá realizar convenios con empresas para transmitir la señal por cualquier medio disponible en el mercado.
3. Promocionar el programa a través del Canal, de acuerdo con la disponibilidad de espacios.

3.3.4 Responsabilidades: Las partes al celebrar este contrato concurren al mismo en condiciones de reciprocidad e igualdad. El contrato de producción en las modalidades de cesión de derechos y el de riesgo compartido estarán regidos por las normas de las Leyes 14 de 1991, 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001, 1341 de 2009 y 1978 de 2019, y

demás normas relacionadas que se encuentren vigentes, el pliego de condiciones y el principio de la buena fe. Las partes asumen en forma individual, la responsabilidad respecto a sus obligaciones fiscales y parafiscales, así como respecto a sus empleados, contratistas, proveedores y cualquier persona con la cual tengan relación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Se deja constancia, en cuanto a que cada una de las partes es responsable de los salarios, comisiones, prestaciones sociales, indemnizaciones y obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, o de cualquier otra índole que deba reconocer; así mismo, asumirá la responsabilidad frente a reclamaciones, accidentes o riesgos sufridos por personal contratado. En materia informativa, el Director y/o los periodistas del noticiero tendrán la responsabilidad por las informaciones que se difundan a través del programa, correlativamente al ejercicio del derecho a la libertad de expresión. En general, no podrá alegarse responsabilidad solidaria frente a reclamaciones, accidentes o riesgos sufridos por el personal contratado para la ejecución del contrato.

3.3.5 Propiedad intelectual y derechos de autor: El contratista garantizará ser titular de los derechos de explotación del programa y que dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, presentando los comprobantes de pago por estos derechos o cualquiera otros conexos, los cuales serán expedidos por las organizaciones habilitadas para recaudarlos o, en su defecto, por el titular cuando no esté afiliado. En especial, las imágenes que se utilicen en el programa, tomándolas de otros medios, salvo lo dispuesto en el artículo 22 de la Decisión 351 del Régimen Común Sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, deberán contar con la debida autorización de éstos. La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor, será exclusiva de EL CONTRATISTA y, de todas formas, mantendrá indemne a TELECAFÉ frente a cualquier reclamación o acción en su contra por este concepto.

3.4 CONSIDERACIONES, REQUERIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS

El programa por contratar corresponde al género **INFORMATIVO,** formato **NOTICIERO**.

El género informativo, se refiere a la forma de aproximarse al objeto de investigación o de análisis, su función es explorar la realidad y de allí extraer información para divulgar noticias, opiniones, sucesos, aportando elementos para la comprensión de los mismos. El formato noticiero plantea la periodicidad y la estructura sobre la cual se debe presentar la información y el tratamiento periodístico que se le deberá dar a la misma, entendiendo que primaran los subgéneros informativos no interpretativos como la noticia y la entrevista sobre los subgéneros más interpretativos como la crónica y el reportaje.

3.4.1 Especificaciones: Para garantizar el buen desarrollo del noticiero, EL CONTRATISTA y el equipo periodístico deberá tener en cuenta los siguientes factores:

a) **Temáticas**: El noticiero debe dar a conocer los hechos que acontecen en los ámbitos local, regional, nacional e internacional. Las noticias que se registren pueden cubrir hechos de la actualidad política, económica, financiera, de orden público, deportiva, educativa, cultural, medio ambiente, vías, tecnología y estado del tiempo, entre otras.

b) **Importancia de la región:** El noticiero en todo caso deberá garantizar la preponderancia de lo regional y dar mayor participación a las noticias de interés del Eje Cafetero. Así mismo se incluirá las noticias nacionales o internacionales que tengan relevancia y afecten la región.

c) **Géneros informativos**: Las noticias podrán desarrollarse utilizando como género periodístico la entrevista, la crónica, el reportaje, la entrevista de profundidad, la nota editorial y la opinión, entre otros, cuyo contenido debe responder a la misión de un noticiero como informar, evitando generar contenidos de índole comercial, con tendencias políticas, religiosas o ideológicas y sin atentar contra el buen nombre de instituciones y particulares.

d) **Emisión:** El noticiero, deberá ser emitido en vivo y en directo desde uno de los estudios del Canal, y EL CONTRATISTA dispondrá del equipo técnico de Telecafé para realizar la transmisión. También podrá tener corresponsales en directo desde otros lugares diferentes al estudio, según la importancia del cubrimiento y previa solicitud al Canal.

e) **Talento:** El noticiero deberá contar con la conducción de mínimo 3 o más talentos (presentadores), quienes conservarán una presentación formal tanto en su vestimenta como en su peinado y maquillaje, teniendo en cuenta que son la cara más visible para los televidentes y la representación del noticiero, la productora y el Canal. Tendrán a cargo la presentación concisa de la información. Los INN (redacción de los textos de presentación de las notas periodísticas) deberán contener información introductoria, complementaria y atractiva, no deberán repetir el texto del OFF (redacción que desarrolla el contenido) o FULL de la nota (intervención de las fuentes ante cámara); también darán paso a informes pregrabados o en vivo, cuando estos se emiten desde el lugar en donde se originan.

En ocasiones especiales el director del noticiero podrá realizar entrevistas en profundidad, que contribuyan a dar claridad a la audiencia, sobre el hecho tratado.

f) **Periodistas:** El noticiero deberá contar con mínimo 3 periodistas y EL CONTRATISTA deberá garantizar uno por departamento.

g) **Equipo de reportería**: Disponer de mínimo un (1) equipo de reportería y un editor en Caldas, Quindío y Risaralda que apoyarán el trabajo del periodista (un

camárografo y un editor para cada departamento), con el fin de garantizar el cubrimiento oportuno y eficaz de la información. El **recurso técnico** por departamento deberá estar compuesto como mínimo por: 1 Cámara digital de vídeo profesional HD con luz portátil; trípode de cabeza fluida, Kit de luces, Kit de audio: dos (2) micrófonos de solapa, un (1) micrófono Boom, dos (2) micrófonos de mano; equipo y software de edición (recomendado ADOBE CC SUITE).

h) Secciones: El noticiero podrá contener secciones especializadas en temas previamente definidos, que se incluirán en la propuesta del presente documento.

i) Paquete gráfico: Los cabezotes, cortinillas, makes, barra de generadores, gráficos, promociones y demás, deben plantear una unidad visual, que permita al televidente ver un noticiero agradable y dinámico.

j) El noticiero deberá ceñirse a la propuesta de unidad visual del canal en lo referente a claquetas de advertencia, autopromociones, cortinillas de entrada y salida a comerciales, entre otros.

k) Pauta comercial: La publicidad deberá cumplir con los estándares de calidad de TELECAFÉ y de acuerdo a los requerimientos técnicos especificados para el manejo audiovisual de comerciales, wipes, logos, crawll, clasificados, patrocinios, entre otras modalidades de pauta. Se deberá entregar el libreto de pauta al área comercial, (formato facilitado por el canal) en los horarios y medios previamente fijados por TELECAFÉ para este fin y enviar los respectivos comerciales para su revisión e ingesta en el sistema de automatización de pauta publicitaria

l) Programación: Los presentadores deberán invitar a seguir viendo TELECAFÉ y anunciar el programa siguiente, de acuerdo a la parrilla de programación.

m) Duración del programa: Del programa informativo, formato noticiero, incluido el tiempo destinado a los anuncios comerciales, tendrá como duración unitaria, CINCUENTA Y OCHO (58) MINUTOS por cada emisión, equivalente a veintinueve (29) minutos para el espacio de 1:00 p.m. a 1:30 p.m., y veintinueve (29) minutos para el espacio de 1:30 p.m. a 2:00 p.m.).

n) Manejo de la información: El contratista deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones para el manejo de la información:

- **Fuentes: Triangulación de fuentes,** con el propósito de garantizar el equilibrio informativo, es necesario consultar varias fuentes o personas implicadas, lo cual permitirá al televidente conocer los puntos de vista frente a un mismo tema.
- **Imágenes de apoyo:** Las notas deberán contar con imágenes coherentes, actualizadas y propias para cada tema**.**

- **Diferencia entre información y publicidad:** durante la emisión del noticiero se debe diferenciar claramente la información de la publicidad y se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

 - No se incluirá comerciales ni patrocinios antepuestos a notas periodísticas y menos cuando estas desarrollen contenidos relacionados con el comercial emitido.
 - Se podrá hacer patrocinio de sección, pero deberá estar perfectamente diferenciado del contenido informativo.
 - Los presentadores generales o deportivos no deberán hacer menciones comerciales, estas podrán sólo ser presentadas en la sección de entretenimiento.
 - No se podrán utilizar elementos de la escenografía, ni de alguna de sus secciones para la publicidad.

- **Calidad técnica:** Las notas deben cumplir con los requerimientos técnicos de audio y video, evitando imágenes movidas, desenfocadas, en contraluz y audio con ruido o solo ambiente.
- **Noticias oficiales:** pese a que las oficinas de prensa generan constante información, es necesario generar contenido propio, lo cual nos aleje un poco de la agenda tradicional de medios, garantizando independencia e incluso profundidad a los temas con la inclusión de diversas fuentes a parte de las oficiales.
- **Noticias judiciales:** por su alto contenido sensible es necesario usar filtros en fotos y videos evitando mostrar cadáveres o personas lastimadas tras accidentes o cualquier otra situación. También se debe evitar mostrar menores de edad relacionados con eventos delincuenciales, accidentes, drogadicción o cualquier situación que vulnere su integridad; víctimas de algún abuso o personas que no quieran ser identificadas.
- **Confirmación de los hechos:** el director y los periodistas del noticiero deberán confirmar y corroborar con las fuentes oficiales o implicadas sobre los hechos, antes de emitirlos.
- **Ortografía:** Es vital que todos los caracteres que se emitan en el noticiero cuenten con excelente ortografía, buen manejo de redacción y gramática.
- **Material externo:** Se debe garantizar que el material suministrado por fuentes o proveedores externos, cumplan con los requerimientos técnicos adecuados.
- **Cortesía de uso de imágenes:** El noticiero debe respetar los derechos de autor, de acuerdo a la normatividad, en el manejo de las imágenes tomadas de otros medios y reconocer los créditos correspondientes, añadiendo la palabra CORTESÍA más el nombre del medio de dónde son tomadas las imágenes.

3.4.2. AVANCES Y EXTRAS INFORMATIVOS

Extras: Cuando suceda un hecho de trascendencia y de interés general para la región, la Gerencia o la Coordinación de Producción y Programación de TELECAFÉ podrán autorizar la interrupción de la programación para realizar la emisión de extras o de información noticiosa continua o discontinua, así como transmisiones o informes especiales.

Avances: A lo largo de la emisión habitual de la programación de TELECAFÉ, el NOTICIERO podrá realizar AVANCES o EXTRAS noticiosos.

Se entiende por AVANCE un adelanto de la información que se tratará en el respectivo noticiero. Los avances se emitirán en todos los casos en el intermedio entre un programa y otro. La duración de los avances no podrá ser superior a un minuto.

Los EXTRAS tienen por objeto dar a conocer a la opinión pública un hecho noticioso de última hora y de trascendencia regional y su duración será máximo de 2.30 minutos (dos minutos treinta segundos).

El noticiero tiene la obligación de identificar esta información como AVANCE o como EXTRA a través de graficación (cortinilla, agilizador, separador) y el presentador; además debe responder por el tratamiento de los contenidos.

Los AVANCES informativos serán realizados por el noticiero en el horario comprendido entre su hora de salir al aire y el noticiero inmediatamente anterior. Los extras que se emitan con posterioridad a la emisión del último noticiero, podrán ser solicitados a la gerencia del canal o a la coordinación de producción y programación por el noticiero, hasta el cierre ordinario de la emisión diaria del canal regional.

Los EXTRAS podrán ser emitidos por el noticiero que tengan emisión en ese día, siempre y cuando la noticia a destacar se relacione a la definición de qué trata el presente pliego. Si llegaran dos extras sobre el mismo acontecimiento en horarios cercanos, se dará prioridad al orden de llegada.

3.4.3 Manejo informativo en período de elecciones: El tratamiento informativo en épocas electorales estará sujeto a la Ley 130 de 1.994 y demás reglamentaciones sobre la materia que se encuentren vigentes. La información será equitativa, no arbitraria y no se le concederán privilegios a candidato alguno o grupo político.

3.4.4. Libertad e independencia periodísticas: TELECAFÉ y el contratista de producción de un programa informativo, formato noticiero bajo las modalidades de cesión de derechos de emisión y riesgo compartido, velarán por el derecho a la libertad de expresión e información, y respetarán el derecho a la libertad de prensa, acatando las disposiciones constitucionales que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 20*. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.*

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

"ARTÍCULO 73. *La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional."*

El director y equipo periodístico del informativo, formato noticiero serán legalmente responsables por los perjuicios que puedan ocasionar con su actividad, derivados del manejo y orientación de las noticias, y de la información que se difunda a través del programa.

Para efectos de garantizar la imparcialidad en las informaciones, la dirección, orientación o presentación del programa informativo, formato noticiero objeto de la presente licitación, no podrá estar a cargo de servidores públicos, ni de miembros de las corporaciones de elección popular, ni de quienes desarrollen cualquier forma de proselitismo político a favor de partidos, movimientos o agrupaciones de tal índole.

3.4.5. Dinámica del medio

En consideración a la dinámica del medio y a las necesidades de la programación, en aras de procurar la flexibilidad de la misma, previa determinación por las partes de las condiciones a que haya lugar, TELECAFÉ podrá autorizar o efectuar cambios, tales como, la ampliación, disminución o el fraccionamiento del tiempo de duración del programa informativo, formato noticiero, sus horarios de emisión o la reubicación de los programas, sin que hubiere lugar a indemnización alguna: 1) Por disposición del gobierno nacional. 2) Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 3) Por acontecimientos de interés público que lo justifiquen. 4) Por situaciones que sean de alta relevancia para la región a criterio de la Gerencia de Telecafé.

3.4.6 Requerimiento técnico: La captura de video, registro en campo o grabación, producción, posproducción y edición del material audiovisual, puede realizarse en cualquier formato tipo broadcast o profesional. Las imágenes capturadas con **drone** deben ser a **60fps**. Los contenidos deben ser entregados a Telecafé con las siguientes especificaciones técnicas:

FORMATO DE LA CASA
PARA EMISION DE CONTENIDO POR TELECAFÉ LTDA

ESPECIFICACIONES VIDEO

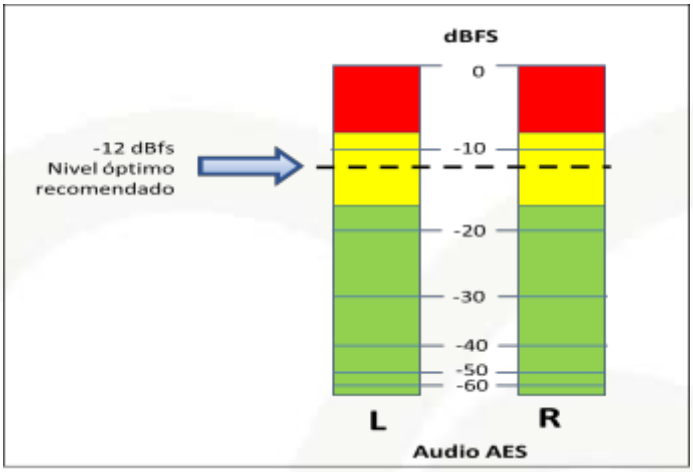
Formato	MXF OP1a
Archivo contenedor de video	.MXF
Códec	XDCam HD50 NTSC
Resolución	1920 x 1080
Barrido	Entrelazado
Relación de aspecto de la imagén	16:9
Cuadros por segundo (FPS)	29.97 fps
Bit rate	50 Mbps

ESPECIFICACIONES AUDIO	
Compresión	SIN compresión.
Bit Depth	24 bits
Sample Rate	48.000 Hz
Canales de audio	2 canales estéreo Los canales mezclados
Nivel de audio	Normalizado a -12 dBFS RMS

En este cuadro se especifica que el nivel de audio debe esta normalizado a -12 dBFS. (Menos doce decibeles). Es decir, el audio no debe sobre pasar este límite.

Los dos canales de audio deben estar mezclados. Es decir, que tanto el canal derecho como el izquierdo deben contener la misma información. Esto es debido a que aún hay muchos operadores de cable comunitario en la región que trabajan con equipos analógicos, y en ese caso normalmente el televidente solo escucha un canal de audio.

Los programas de edición profesional de video como Adobe Premiere o Final Cut cuentan con un vúmetro. Un vúmetro es una escala que nos indica el nivel de señal sonora (en dBFS decibles Full Scale o "decibelios a escala completa") en tiempo real.
Adobe Premiere además cuenta con una opción de limitador de audio, esta herramienta permite nivelar automáticamente los audios de un proyecto de video de forma tal que no sobrepase un tope máximo de volumen (-12 dBFS) y que tampoco llegue más abajo del valor mínimo recomendado (-18 dBFS).



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de Licitación pública

4.1. Fundamento Jurídico: La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío LTDA. – TELECAFÉ, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 42 de la Ley 14 de 1991 Numeral 3° del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995 Numeral 1, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección será por licitación pública.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
A partir del inicio del contrato, el CONTRATISTA le pagará a Telecafé por el espacio de emisión comprendido entre 1:00 p.m y 1:30 p.m la tarifa de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS ($898.716.°°), más IVA, para un total de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($1.076.958.344.°°) IVA INCLUIDO**, por 1.007 emisiones de lunes a viernes (sin incluir festivos), durante cuatro años. EL VALOR será cancelado de la siguiente manera: EL ADJUDICATARIO cancelará las facturas a TELECAFÉ LTDA., dentro de los sesenta (60) días corrientes posteriores a la fecha de su expedición.

Las tarifas serán reajustadas por TELECAFE a diciembre 31 de cada año, durante el término de la ejecución del contrato; el incremento no podrá ser inferior al índice de precios al consumidor nacional que certifique el Departamento Nacional de Estadística DANE.

En todo caso TELECAFÉ teniendo en cuenta el comportamiento del mercado publicitario, podrá efectuar reajustes con base en otros factores, que reflejan el crecimiento económico.

La tarifa del espacio de Cesión de Derechos de Emisión, tendrá vigencia desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2024, para la vigencia siguiente se actualizarán los valores anteriores con el IPC.

5.1 El valor del presente Contrato se determinó multiplicando el número de programas a emitir por la correspondiente tarifa comercial determinada por TELECAFÉ para el programa informativo, formato noticiero, incluyendo el valor de los servicios técnicos y de IVA.

LUNES A VIERNES (EXCEPTO FESTIVOS)			
DESCRIPCIÓN	**VALOR SIN IVA**	**IVA 19%**	**TOTAL**
VALOR ESPACIO 1/2 HORA POR CESIÓN	$898.716	$170.756	**$1.069.472**
VALOR ESPACIO ½ RIESGO COMPARTIDO	0	0	0
NÚMERO DE EMISIÓN POR CUATRO AÑOS			**1007**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$1.076.958.344**

5.2 Mora en los pagos del contrato: En caso de mora EL CONTRATISTA reconocerá los intereses y TELECAFE podrá suspender la emisión del programa contratado sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, hasta que se ponga a paz y salvo. PARÁGRAFO PRIMERO. Si la mora es superior a sesenta (60) días calendario, TELECAFÉ podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y hacer efectiva la suma adeudada de cualquier saldo que tenga a favor de EL CONTRATISTA o ejecutar el título valor y/o reclamar la garantía única del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá firmar un pagaré en blanco a favor de TELECAFÉ conforme a lo dispuesto por el Artículo 622 del Código de Comercio, para garantizar el pago de las sumas de dinero que le adeude en razón del presente contrato.

5.3 Comercialización: El CONTRATISTA, tendrá derecho a la comercialización del programa en los términos establecidos por la ley y la Autoridad competente. La gestión de comercialización será realizada directamente o a través de una agencia establecida para el efecto, acogiendo lo dispuesto en la regulación por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y, en general, las demás disposiciones aplicables sobre la materia. En caso de infracción a las normas que reglamentan la emisión de la publicidad, ésta no será transmitida por el Canal.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Será desde el 2 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

6. FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1. CRITERIOS HABILITANTES.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y dos (2) años más. (art 6 Ley 80 de 1993)

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto este deberá ser igual o similar al objeto de la presente *contratación "producción y transmisión de noticieros o programas de televisión".* El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal

c. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

d. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Canal con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

f. TELECAFÉ LTDA VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

g. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

h. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará Telecafé Ltda con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

i. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural, cuyo registro mercantil cuente con Actividades de programación y transmisión de televisión. Con establecimiento comercial, sucursal, agencia o domicilio principal en el Eje Cafetero (Caldas, Quindío o Risaralda)

b) Persona Jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la naturaleza del presente proceso, *producción y transmisión de noticieros o programas de televisión,* Con establecimiento comercial, sucursal, agencia o domicilio principal en el Eje Cafetero (Caldas, Quindío o Risaralda)

c) Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas que cumplan con los literales anteriores.

j. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.2. EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente debe acreditar en máximo dos (2) certificados de contratos inscritos en el R.U.P, con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso, así UNSPSC 83121700- 83111800. El valor de Dichos contratos deben sumar el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente es decir 928 SMMLV

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes y sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera: **Producción de noticieros.**

Para proponente plural; Se aceptara la experiencia máximo en dos (2) certificados como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de expedición de la matricula profesional del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.

- Las certificaciones o actas de recibo o actas de liquidación o actas finales de obra, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

 - Numero de contrato
 - Objeto del contrato
 - Fecha de iniciación y terminación del contrato
 - Tiempo de ejecución.
 - Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso

NOTA: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

6.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACION La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **0.08**

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **0.04** y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de Diciembre de 2022.**

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

6.5 Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **2.1.7**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2.17

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

6.6 Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor O igual al **0.36**

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

6.7 Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a 21.25.

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del Indicador de la razón de cobertura sobre intereses de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 399 Y 579 DE 2021

De acuerdo al parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso, la información debe encontrarse en RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2020 y/o 2021 y 2022. En todo caso debe estar la información 2022 ya que el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C-288 de 2021. “Por mejor año fiscal” se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, ósea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (…) atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021 por mejor año debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes.

Por tal razón, no se analizarán indicadores de diferentes años, sino que el proponente debe cumplir, en una sola de las tres vigencias, con todos los indicadores requeridos en el proceso.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se debe indicar claramente, por escrito, el año fiscal que desee hacer valer cada integrante para calcular el indicador del proponente. Este año debe corresponder a 2020 y/o 2021 y 2022. Recibo de manifestaciones en la etapa de publicación de pliego de condiciones, por parte de MYPES y/o MIPYMES

7. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de **140 puntos**:

Componente de calidad	135 Puntos
Componente de Industria Nacional	4 Puntos
Apoyo personal con discapacidad	1 Puntos
TOTAL	**140 Puntos**

7.1. Componente de CALIDAD, Este criterio se evaluará así:.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS DE CALIFICACIÓN		
TALENTO PERIODÍSTICO Y DE PRODUCCIÓN		**70**	
Director (uno)	20		
Jefe de Redacción (uno)	10		
Periodistas (mínimo tres)	15		
Presentadores (mínimo tres)	15		
Productor (1)	5		
Corresponsales y / o agencias de noticias	5		
PILOTO		**65**	
Criterio informativo	25		
Estructura y realización	20		
Calidad técnica	20		
TOTAL	**135**		

➢ **TALENTO PERIODÍSTICO Y DE PRODUCCIÓN, MÁXIMO 50 PUNTOS**

Se califica con base en la información suministrada en el **FORMATO 3** y los anexos solicitados.

CERTIFICADOS: El proponente deberá presentar los certificados de experiencia laboral firmados del director, jefe de redacción, periodistas, presentadores, productor y corresponsales donde conste la experiencia de cada uno en producción, realización audiovisual y periodismo. Los certificados deben contener la siguiente información: cargo desempeñado, duración del periodo laboral; nombre de la empresa o medio en la que laboró, funciones desempeñadas; valor (si aplica); nombre y firma de quien certifica. Estos no serán subsanables.

- **DIRECTOR, (1). 20 PUNTOS**

PREGRADO	PUNTOS
Con título profesional	3
Especialización	5
Maestría	10

En caso de tener ambos títulos, se puntuará el mayor.

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO O EJERCICIO PERIODÍSTICO, MÁXIMO 10 PUNTOS:

AÑOS	PUNTOS
Más de 10 años	10
Menos de 10 años	5

- **JEFE DE REDACCIÓN, (1) MÁXIMO 10 PUNTOS**

PREGRADO	PUNTOS
Con título profesional	2
Especialización	3

Maestría	5

En caso de tener ambos títulos, se puntuará el mayor.

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO O EJERCICIO PERIODÍSTICO EN TELEVISIÓN, MÁXIMO 5 PUNTOS:

AÑOS	PUNTOS
Más de 10 años	5
Menos de 10 años	2

- **PERIODISTAS, (3). PUNTAJE: 15 PUNTOS**

El puntaje total de los **PERIODISTAS**, se obtiene de **SUMAR** el resultado de la calificación de cada uno de los **TRES (3)** relacionados como talentos del noticiero.

Si en la ejecución del contrato se presenta un número mayor a tres (3) periodistas, se entenderá que éstos son un valor agregado. En caso de necesitarse reemplazar uno de los periodistas calificados, el puntaje del nuevo talento tendrá que ser igual o superior.

ESTUDIOS: 2 PUNTOS:

PREGRADO	PUNTOS
Con título profesional	1
Especialización o Maestría	2

En caso de tener ambos títulos, se puntuará el mayor.

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO O EJERCICIO PERIODÍSTICO EN TELEVISIÓN, MÁXIMO 3 PUNTOS:

AÑOS	PUNTOS
Más de 10 años	3
Menos de 10 años	2

- **PRESENTADORES, (3) MÁXIMO: 15 PUNTOS**

El puntaje total de los presentadores, se obtiene de sumar el resultado de la calificación de cada uno de los tres (3) relacionados como talentos del noticiero.

Si en la ejecución del contrato se presenta un número mayor a tres (3) presentadores, se entenderá que éstos son un valor agregado. En todo caso, si se reemplaza el presentador calificado, su puntaje tendrá que ser igual o superior.

Durante la ejecución del contrato los presentadores no podrán serlo en otro canal de televisión ni en más de tres (3) programas que se emitan a través de TELECAFÉ, incluido el noticiero**.**

ESTUDIOS: 2 PUNTOS:

PREGRADO	PUNTOS
Con título profesional	1
Especialización o maestría	2

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO O EJERCICIO PERIODÍSTICO EN TELEVISIÓN, MÁXIMO 3 PUNTOS:

AÑOS	PUNTOS
Más de 5 años	3
Menos de 5 años	1

- **PRODUCTOR, (1) MÁXIMO 5 PUNTOS**

ESTUDIOS DE PREGRADO, 2 PUNTOS:

PREGRADO	PUNTOS
Con título profesional	1
Especialización o maestría	2

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO, MÁXIMO 3 PUNTOS:

AÑOS	PUNTOS
Más de 10 años	3

Menos de 10 años	1

- **CORRESPONSALES: MÁXIMO 5 PUNTOS**

PREGRADO	PUNTOS
1 corresponsal con experiencia en el ejercicio periodístico	1
2 corresponsales con experiencia en el ejercicio periodístico	3
3 corresponsales con experiencia en el ejercicio periodístico	5

TELECAFÉ verificará que el contratista cumpla con la vinculación de los talentos periodísticos y de producción. Si requiere cambios, deberá garantizar el reemplazo con un perfil igual o superior al propuesto.

En cualquier tiempo durante la ejecución, TELECAFÉ verificará que el contratista cumpla con los talentos periodísticos y de producción. Si requiere cambios, deberá garantizar el reemplazo con un perfil igual o superior al propuesto. Su incumplimiento será causal de caducidad o de terminación unilateral del contrato (artículos 18 y 17-1, de la ley 80 de 1993), y hará exigible la garantía única**.**

➢ **PILOTO Y MANUAL DE ESTILO. MÁXIMO 65 PUNTOS**

Se califica teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

CRITERIO INFORMATIVO, EN COHERENCIA CON EL MANUAL DE ESTILO
MÁXIMO 25 PUNTOS

Tratamiento que se da a los contenidos y al desarrollo periodístico de las noticias o informes especiales. Se califica considerando lo siguiente:

- **INVESTIGACIÓN:** capacidad para contextualizar y encontrar diversos perfiles y fuentes de la información. **MÁXIMO 5 PUNTOS.**

- **PLURALIDAD:** Inclusión de diversos actores que se ven impactados por el hecho noticioso. **MÁXIMO 5 PUNTOS.**

- **NARRATIVA PERIODÍSTICA:** capacidad para comunicar de manera clara, coherente y precisa. Criterio de titulación. **MÁXIMO 5 PUNTOS.**

- **NARRATIVA AUDIOVISUAL:** capacidad para contar con imágenes y sonidos.

MÁXIMO 5 PUNTOS.

- **ENFOQUE REGIONAL:** relación de la información con los intereses de la región. **MÁXIMO 5 PUNTOS**

Cada uno de los factores se califica con los **GRADOS DE CALIDAD**, que se relacionan a continuación:

CALIDAD	PUNTOS
Bueno	5
Aceptable	3
Insuficiente	1

ESTRUCTURA Y REALIZACIÓN EN COHERENCIA CON EL MANUAL DE ESTILO
MÁXIMO 20 PUNTOS

Organización del noticiero, según criterios de actualidad y coherencia, así como la presentación de los diferentes bloques y notas, considerando lo siguiente:

- **CONTINUIDAD:** organización de la información de acuerdo con la actualidad y los temas. **MÁXIMO 5 PUNTOS.**

- **CREATIVIDAD:** capacidad para generar recursos narrativos que enganchen al televidente durante la emisión. **MÁXIMO 5 PUNTOS.**

- **PRESENTACIÓN:** credibilidad, seguridad y desempeño. **MÁXIMO 5 PUNTOS.**

- **TRATAMIENTO AUDIOVISUAL:** creatividad para manejar los diferentes componentes del lenguaje audiovisual (imagen, iluminación, sonido, musicalización, graficación). Acorde **MÁXIMO 5 PUNTOS.**

Cada uno de estos factores se califica con los **GRADOS DE CALIDAD**, que se relacionan a continuación:

CALIDAD	PUNTOS
Bueno	5
Aceptable	3
Insuficiente	1

CALIDAD TÉCNICA, EN COHERENCIA CON EL MANUAL DE ESTILO.
MÁXIMO 20 PUNTOS

Calidad y uso de los recursos empleados en la elaboración de las notas o informes y del informativo mismo. Es la calidad técnica, considerando lo siguiente:

- **CALIDAD DEL VIDEO, MÁXIMO 5 PUNTOS.**
- **CALIDAD DEL SONIDO, MÁXIMO 5 PUNTOS.**
- **CALIDAD DE ILUMINACIÓN, MÁXIMO 5 PUNTOS**
- **CALIDAD DE LA EDICIÓN, MÁXIMO 5 PUNTOS.**

Cada uno de estos factores se califica con los **GRADOS DE CALIDAD**, que se relacionan a continuación:

CALIDAD	PUNTOS
Bueno	5
Aceptable	3
Insuficiente	1

Serán elegibles las propuestas que se estimen más favorables, que estén ajustadas al pliego de condiciones y obtengan una **CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A SETENTA PUNTOS (70) PUNTOS,** siempre que dentro de este puntaje se alcance el **MÍNIMO DE TREINTA Y SEIS (36) PUNTOS PARA EL TALENTO Y UN MÍNIMO DE TREINTA Y CUATRO (34) PUNTOS PARA EL PILOTO**.

8. **ANALISIS DEL SECTOR:** El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría General, y se encuentra anexo adicional y forma parte de los documentos previos de este proceso.

9. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaria General, y se encuentra anexo al pliego de condiciones y forma parte del presente estudio previo.

10. FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta que en la presente licitación no se presenta el compromiso de recursos públicos por parte de la entidad; a continuación, se establecen algunos criterios de desempate, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios, lo cuales son preferentes en estricto orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

4. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

5. Realizar sortero mediante balotas.

11. GARANTIAS.

11.1 Seriedad de la Oferta: Constituida mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, a favor de la entidad oficial TELECAFE, con la cual se garantice que cumplirá con las estipulaciones y especificaciones de su propuesta, especialmente la obligación de celebrar el contrato en caso de ser adjudicatario, en los términos señalados por el pliego.
En caso de consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada por todas las personas que lo integran.

La vigencia de la garantía debe ser tomada a la fecha de presentación de la propuesta, y por ciento veinte (120) días más.

En el evento de prorrogarse los plazos de cierre, adjudicación o firma del contrato la vigencia de la garantía debe ampliarse por iguales términos.

La cuantía de la garantía será equivalente al 10% del valor del contrato, y debe adjuntarse el recibo de pago.

11.2 Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

11.3. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el VEINTE POR CIENTO (**20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

11.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la poliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual al del contrato y (4) meses más**.**

12. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATDO DE LIBRE COEMRCIO.

De conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos en contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública así:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**UMBRAL**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**SI**	Sección B: Entidades del Nivel Subcentral o Subfederal de Gobierno $1.028.247.507COP	**SI**	2	NO
	Perú	**SI**	**SI**		**SI**	2	NO
	México	**SI**	NO		**SI**	2	NO

Canadá		**SI**	NO	Sub-central bienes y servicios N/A	NO	2	NO
Chile		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios Bienes y servicios a partir de $1.021.836.954 COP.	**SI**	2	NO
Corea		**SI**	**SI**	Sub-central bienes y servicios a partir de $1.028.000.000 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
Estados AELC (* * Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza),		**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $947.235.394 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
México		**SI**	**NO**	Sub-central bienes y servicios N/A	**SI**	2	NO
Estados Unidos		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 COP.	**NO**	2	NO
Costa Rica		**SI**	**SI**	Sub-Central de bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 COP	**NO**	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	**SI**	**SI**	Sin umbral	**SI**	2	NO
	Guatemala	**SI**	**SI**	N/A	**SI**	2	NO
	Honduras	**SI**	**NO**		**SI**	2	NO

Unión Europea (* 27 PAISES) y Alemania, España, Luxemburgo, Austria, Finlandia, Malta, Bélgica, Francia, Países bajos, Bulgaria, Grecia, Polonia, Chipre, Hungría, Portugal, Dinamar3ca, Irlanda, Reino unido, Eslovaquia, Italia, República Checa, Eslovenia, Letonia, Rumania, Estonia, Lituania, Suecia.	**SI**	**SI**	Sub-Central bienes y servicios a partir de $938.656.236 COP.	**SI**	**NO**	**SI**
Israel	**SI**	**NO**	250.000 DEG $ 1.494.646.050 COP. TRM del Banco del 15 de septiembre de 2022.	**NO**	**NO**	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte	**NO**	**SI**	Aplicable acuerdo con la Unión Europea.			
(*) Fuente	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf					
* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).						
(*) CONCLUSION: La contratación está dentro del umbral que acogen los acuerdos comerciales Alianza Pacífico, Chile, Corea, Estados AELC, Triángulo del Norte y Unión Europea.						
Los acuerdos comerciales Alianza Pacífico, Canadá, Chile, México, Estados Unidos, Costa Rica y Triángulo del Norte tienen la excepción 2 que es el *"El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial"* y por tal razón no se aplican en el caso particular.						
En el proceso de contratación son aplicables los acuerdos comerciales con Corea, Estados AELC y Unión Europea incluidos Reino Unido e Irlanda del Norte.						

No es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad (Argentina, Aruba, Australia, Brasil, China, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Turquía, Uruguay).
https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad

El presente proceso no está cobijado por acuerdo comercial vigente.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MARTÍN FERNANDO MONTOYA GARCÍA
Gerente (e) - TELECAFÉ LTDA

JOSE SAMUEL MORALES PELAEZ
Coordinador del Área Administrativa y Financiera

SANDRA PATRICIA ARBOLEDA ACEVEDO
Coordinadora del Área de Producción y Programación

MARÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ CASTRILLÓN
Coordinadora Comercial y de Mercadeo

Elaboró: Ricardo Alán González Londoño – Abogado Contratista.

Aprobó Andrés Mauricio Camayo Villegas – Abogado de Gerencia